

POR EL ESTADO DE DERECHO

**Boletín
de la
Comisión
Internacional
de Juristas**

NUMERO D'ORDRE 3094

*"Que todo Estado y todo ciudadano sea
libre bajo el Estado de Derecho"*

**COMMISSION INTERNATIONALE
DE JURISTES**

**2, Quai du Cheval - Blanc
GENÈVE - SUISSE**

Núm. 5

JOSEPH T. THORSON, Presidente, Ottawa, Canadá
A. J. M. VAN DAL, Vice-presidente, La Haya, Países Bajos

GIUSEPPE BETTIOL, Roma, Italia
DUDLEY B. BONSAI, Nueva York, EE.UU.A.
PHILIPPE N. BOULOS, Beirut, El Líbano
PER T. FEDERSPIEL, Copenhagen, Dinamarca
THEO FRIEDENAU, Berlín, Alemania Occidental
HENRIK MUNKTELL, Upsala, Suecia
JOSE T. NABUCO, Rio de Janeiro, Brasil
STEFAN OSUSKY, Washington, D.C.
SIR HARTLEY SHAWCROSS, Londres, Inglaterra
PURSHOTTAM TRIKAMDAS, Bombay, India
H. B. TYABJI, Karachi, Pakistán
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA, Montevideo, Uruguay
EDOUARD ZELLWEGGER, Zurich, Suiza

Secretario General: NORMAN S. MARSH

Publicado en junio de 1956 en inglés, francés, alemán
y español, y distribuido por la
COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS
47 BUITENHOF
LA HAYA, PAISES BAJOS

Pueden obtenerse ejemplares adicionales gratuitamente
dirigiéndose por escrito a la Comisión

Indice

I. Los Resultados del Congreso de Atenas	3
II. Los Fines de la Comisión y su Funcionamiento	7
Lo que significa Estado de Derecho	8
Actividades de la Comisión	12
Colaboración con las Secciones Nacionales	12
Informes sobre Abusos al Estado de Derecho	13
El Derecho y la Coexistencia	14
La Responsabilidad de la Comisión en el Mundo en General	15
Análisis de las Implicaciones del Estado de De- recho	17
La Conferencia en Viena en Primavera de 1957	17
Las Publicaciones de la Comisión	18
Tareas Propias del Abogado Particular	19
III. La Organización de la Comisión Internacional de Juristas	21
Organización Central	21
Grupos Nacionales	24
Alemania	24
Argentina	25
Australia	26
Bélgica	26
Brasil	29
Canadá	30
Cuba	30
Chile	30
Estados Unidos de América	31
Finlandia	33

Francia	33
Grecia	35
Guatemala	35
Inglaterra	35
Italia	36
México	37
Perú	37
Suecia	38
Turquía	39
Uruguay	39

IV. Apéndice: Adhesión al ACTA DE ATENAS por el Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia . . .	40
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

I. LOS RESULTADOS DEL CONGRESO DE ATENAS

Ha ocasionado notable desenvolvimiento en el alcance y jurisdicción de las actividades y responsabilidad de la Comisión, el Congreso que se celebró en Atenas con 150 de los más destacados juriconsultos, representantes de cuarenta y ocho países, con el fin "de considerar cuáles serían las más mínimas medidas precisas para salvaguardar el Estado de Derecho y asegurar la eficaz defensa del particular frente a la actividad arbitraria estatal."

Incorporado en el apéndice al "Informe del Congreso Internacional de Juristas" celebrado en Atenas, que acaba de publicarse¹, se encontrarán las reacciones contemporáneas de la prensa mundial, pero deseamos llamar la atención especial hacia un estudio más detenido que apareció en las páginas del *Revue de Droit International des Sciences Diplomatiques et Politiques* (enero-marzo, 1956, año 1, núm. 1), obra del profesor JEAN GRAVEN, Magistrado de la Corte de Casación de Ginebra y vice-presidente de la Sociedad Internacional de Derecho Penal. Las personas que asistieron al Congreso no olvidarán el papel importante que desempeñó en los debates este señor como presidente de la Comisión de Derecho Penal.²

El professor GRAVEN, al rendir cuenta de las realizaciones del Congreso, comenta así:

"Entre las poderosas agrupaciones profesionales internacionales, la Comisión . . . constituye un foco de reunión,

¹ Actualmente se distribuye a solicitud la versión inglesa; las traducciones al francés y alemán aparecerán en breve.

² La ponencia del profesor GRAVEN sobre los derechos del acusado se encuentra sintetizada en las págs. 67 a 70 del Informe del Congreso (edición inglesa). Se dispone también de un número limitado de ejemplares del texto no abreviado de dicha ponencia en francés, con el título, "Les Droits de l'Accusé dans le Procès Penal." Pueden obtenerse ejemplares dirigiéndose a la Comisión Internacional de Juristas, 47 Buitenhof, La Haya, Países Bajos.

un centro natural de vida y acción. Es cierto que ella ha adoptado, como su misión y lema 'la defensa de los principios fundamentales de derecho', función de todo abogado, y en realidad constituye una agrupación auténtica de "juristas internacionales", integrada como lo es de abogados-académicos y en ejercicio de la profesión — representando todas las escuelas de opinión y todos los países. Estos jurisconsultos se afanan por estancar su conocimiento y su experiencia con el propósito de robustecer y propagar sus ideales jurídicos sin preconceptos de sistema ni escuela de opinión, y con completa indiferencia en cuanto a la fuente, la localidad y la importancia política de aquellos países en donde han encontrado estos ideales su apoyo."

Numerosas cartas de agradecimiento con relación al Congreso han sido recibidas por la Comisión, pero ella estima de más valor el espíritu de criterio provechoso que ha animado a sus autores. Es notable en los sentimientos expresados en la mayoría de las cartas la existencia de tanta uniformidad. En primer lugar, se destaca un deseo general de conocer más en detalle la organización de la Comisión, sus recursos económicos y su funcionamiento, lo que esperamos poder satisfacer mediante el presente Boletín. En segundo lugar, encontramos repetida con insistencia una recomendación que la Comisión no pensara únicamente en conceptos negativos respecto a sus funciones, lo cual hasta el momento ha sido preciso, y continúa siéndolo, ya que ha tenido que limitarse a señalar los defectos existentes en los sistemas de derecho de los países totalitarios. Tocante a este punto, pueden citarse las palabras del señor VAN DAL, Vice-Presidente de la Comisión, tomadas de un discurso pronunciado ante destacados juristas quienes le ofrecieron una comida en Londres el día 9 de marzo de 1956, discurso al cual volveremos a referirnos más adelante en este Boletín. El señor VAN DAL opinaba que "si deseamos conservar los valores más preciosos de nuestra tradición, es preciso en primer lugar comprender cuáles son. Interesa presentar con acierto un concepto de libertad en forma constructiva y legal, que pueda adaptarse a las diversas formas del Estado moderno, un concepto en apoyo del cual podríamos agrupar a los abogados propensos a la libertad." Dentro de

este mismo espíritu fué redactada una carta del Secretario General, dirigida al periódico *The Times*, y publicada en el número del 23 de marzo de 1953, en la cual expresaba que era deber propio de la profesión jurídica en todos aquellos países en donde se respeta la libertad de opinión y expresión, y en donde el gobierno es sometido al Estado de Derecho, comprender el pleno sentido de estos principios y ofrecerlos como base de la única estructura factible para la libertad a países comunistas, y aún a países de gobierno totalitario.

El tercer tema que resaltaba repetidamente en las cartas enviadas por amigos de la Comisión trataba de una cosa que ya ha llamado la atención de la Comisión al extender cada día más sus contactos exteriores, es decir, que no debiera limitar su labor a aquellas regiones del mundo en las cuales han ocurrido recientes violaciones escandalosas de los derechos humanos y de los principios fundamentales del derecho. Últimamente acabamos de escuchar la amonestación de un ministro de justicia de Inglaterra con relación al uso flojo que hacemos al caracterizar categóricamente como "mundo libre" a nuestras civilizaciones democráticas.³ Las exigencias económicas y sociales de todos los Estados, ya sean de estructura autoritaria o democrática, imponen una medida creciente de poder en manos del pueblo, organizado colectivamente. Es deber muy especial del abogado reglamentar este poder, y asegurar su empleo en beneficio de particulares quienes en todo caso van a formar la base del Estado. Como nos han indicado nuestros corresponsales, este deber es mucho más importante para aquellos países que han ganado su independencia últimamente, o que están por realizarla, y es alentador notar el interés que demuestran tales países en la labor de la Comisión, como por ejemplo la India, Burma, Malaya, y los territorios de Africa.

En los mismos momentos en que se redactaba este Boletín, recibimos el texto de un discurso muy pertinente a esta materia, que pronunció en 1954 el Ministro BOSE, de la Suprema Corte de India, por vía del Radio All-India. Fué transmitido en inglés, y luego

³ LORD RADCLIFFE, "Law and the Democratic State", discurso presidencial ante el Club Holdsworth, Universidad de Birmingham, publicado por el Club Holdsworth, de la Universidad de Birmingham, 1950.

traducido para la difusión a China y a los países del Oriente Lejano. El Ministro BOSE indicó que el imperio del Estado de Derecho no consta meramente de una lista de libertades individuales, que todo gobierno encuentra menester restringir hasta cierto punto, variando en grado de un país al otro, ni tampoco consta de la independencia formal del poder judicial, ni de los frenos legales impuestos al Poder Ejecutivo, ni siquiera de la responsabilidad constitucional de la administración frente al parlamento y al electorado. Constituye en fin, según alega el Ministro BOSE, "un algo intangible, enteramente fundado sobre la buena voluntad del pueblo." Esta exhortación por encima de un mundo de formalidades legales y resguardos, para llegar a los ideales básicos de la política y ética, sirve para recalcar el cuarto tema que ha inspirado la discusión de los objetivos de la Comisión después del Congreso en Atenas. Urgen los corresponsales que la Comisión ofrezca a la comunidad jurídica universal algo superior a lo que se le proporciona ya por otras bien fundadas agrupaciones internacionales de carácter forense. Las otras organizaciones desempeñan tareas importantes como expresión internacional de solidaridad entre profesionales y del interés común en los estudios intelectuales: la atracción dominante de la Comisión es, o deberá ser, su interés en los valores humanos, los cuales tiene el abogado el especial deber de custodiar en beneficio del interés más comprensivo de la comunidad universal.

Tal vez, el resultado más sobresaliente del Congreso de Atenas es una comunicación recibida en La Haya, completamente sin solicitud por parte de la Comisión, enviada por la Junta Ejecutiva del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Su adhesión al Acta de Atenas, elocuente y sin compromiso alguno, merece amplia publicidad y es con mucho placer y orgullo que pasamos a publicar en el apéndice a este Boletín el documento original en español, con su traducción al inglés.

II. LOS FINES DE LA COMISION Y SU FUNCIONAMIENTO

Los fines de la Comisión y su modo de funcionar se exponen en los artículos 4° al 6° de los Estatutos de la Comisión, que estipulan como sigue:

Los fines y los objetivos

Art. 4°. La Comisión se consagra a defender y promover los principios de justicia que constituyen el fundamento del Estado de Derecho. La Comisión estima que el establecimiento y funcionamiento de un sistema de derecho que pretende negar al individuo sus derechos fundamentales constituye atentado contra el Estado de Derecho.

La Comisión defenderá las más altas tradiciones e ideales de la administración de justicia y de la supremacía de la ley, y mediante una movilización general de la abogacía mundial en apoyo del Estado de Derecho, podrá *inter alia* mejorar y robustecer la independencia del poder judicial y asegurar juicio imparcial para toda persona acusada de delito.

La Comisión fomentará el entendimiento y respeto para el Estado de Derecho, y se servirá auxiliar y alentar los pueblos a quienes se les ha negado el Estado de Derecho.

Modo de Funcionar

Art. 5°. Los fines y objetivos de la Comisión se realizan mediante impresos, incluyendo folletos y revistas; mediante la organización de cátedras privadas, reuniones públicas y congresos; la preparación y difusión por radio y televisión de programas apropiados, y en fin,

utilizando cualquier otra actividad adecuada al logro de los fines de la Comisión.

Art. 6°. La Comisión propone colaborar además con agrupaciones y organismos de carácter forense nacionales e internacionales dedicados al desempeño de actividades compatibles con los fines, objetivos y conducta precisadas en estos Estatutos.

Lo Que Significa Estado de Derecho

Debemos explicar la razón porque la Comisión ha acordado un puesto principal a su concepto de Estado de Derecho. SIR IVOR JENNINGS,⁴ eminente autoridad inglesa de derecho constitucional, lo ha caracterizado como “caballo indómito”. La generación anterior de abogados ingleses fué educada según el análisis de Estado de Derecho redactado por DICEY,⁵ que opinaba 1) que el poder se derivaba de la ley; 2) la igualdad ante la ley, según la definición de DICEY, significaba que los funcionarios públicos respondían por sus hechos ante los tribunales; y 3) que las leyes constitucionales, según el sistema inglés, se determinaban por los derechos individuales, fuente fundamental de la autoridad legal investida en el Estado. Más tarde los críticos ingleses de DICEY, siguiendo la escuela influida por SIR IVOR JENNINGS, han mostrado sin embargo que hasta un tirano puede muy bien derivar su poder de la ley, si es esta lo suficiente amplia en su alcance; que en muchos estados, los funcionarios públicos responden por sus hechos únicamente ante tribunales especiales administrativos, y en todo caso, se les han conferido una amplia potestad discrecional en el Estado Moderno; y finalmente, que el énfasis acordado por DICEY a los derechos del hombre como punto de partida del derecho constitucional inglés en realidad era una doctrina política y no jurídica, inspirada en un concepto liberal y de *laissez faire* con relación a las propias funciones estatales.

En cambio, en la teoría europea, lo que puede denominarse Estado de Derecho — *Rechtsstaat*, *état de droit*, *stato de diritto* — afecta principalmente los puntos primero y tercero de análisis de

⁴ *The Law and the Constitution*. 4th ed., 1952, p. 59.

⁵ *Introduction to the Study of the Law of the Constitution*. 9th ed., 1945, Part III.

DICEY. En contraste con un Estado regido por poder arbitrario en manos de un déspota del siglo dieciocho, de un *Führer*, un *Duce*, o una oligarquía comunista, el concepto de Estado de Derecho contempla 1) responsabilidad de todos los poderes públicos conforme a la ley; 2) garantía jurídica de ciertos derechos fundamentales del hombre; y 3) la defensa de estos derechos fundamentales del hombre por un poder judicial independiente. Se ha publicado sobre este tema un sinnúmero de obras⁶ en las cuales se hallan elaboradas unas conclusiones que han sido más o menos aceptadas universalmente. Por ejemplo, se sostiene que la división de las facultades entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial constituye elemento esencial de Estado de Derecho, según las prescripciones de la Constitución de los Estados Unidos y el *Bonner Grundgesetz* de la República Federal de Alemania Occidental.

Según la inteligencia de la Comisión Internacional, el Estado de Derecho les debe mucho a estas dos grandes tradiciones jurídicas, pero no se identifica íntegramente ni con una ni con otra. La Comisión mas bien hace uso de la expresión Estado de Derecho como término propio para calificar aquel conjunto de ideales jurídicos y experiencia práctica que debiera resultar atractivo a los abogados, y mediante ellos al público que sirven en todas las naciones del mundo. Esta atracción ha sido estimulada por las recientes violaciones de estos ideales y esta experiencia por los estados fascista, nacional-socialista y comunista; la recopilación de documentos publicados bajo el título "Justicia Avasallada"⁷ presentado al Congreso Internacional celebrado en Atenas en 1955, constituye una eficaz revelación de la repudiación por los Comunistas de aquellos principios de derecho que por tantos siglos han recibido el apoyo de los abogados del mundo culto. Pero la Comisión no concibe sus tareas en sentido negativo. Su misión es más bien

⁶ Consúltense, por ejemplo: Robert von Mohl, *Geschichte und Literatur der Staatswissenschaft*, Vol. 1, (1855), págs. 227 et seq.; Frederich Julius Stahl, *Staats- und Rechtslehre*, 3. ed. (1856), Vol. II, pág. 137; Battaglia, *Stato Etico e Stato di Diritto*, Revista Internazionale di Filosofia del Diritto, Vol. XVII, pág. 237 et seq. Otras contribuciones más modernas son las de Thoma, *Ueber Wesen und Erscheinung der modernen Demokratie* (1948); Ernst von Hippel, *Gewaltenteilung im modernen Staate* (1949); y Wilhelm Grewe, *Die Bundesrepublik als Rechtsstaat*, DRZ (1949), págs. 392 et seq.

⁷ Se distribuye a solicitud en la Comisión Internacional de Juristas, 47 Buitenhof, La Haya.

ofrecer substitución constructiva por el abuso tiránico del poder y la injusta represión de los derechos del hombre dentro de la esfera de vida pública, lo que impone una responsabilidad muy especial a los profesionales del foro mundial.

Sería más fácil definir estos fines positivos mediante un contraste con sus contrapolos en vez de tratar de darles un contenido específico; hasta en el Acta de Atenas, adoptada por los jurisperitos que asistieron al Congreso en Atenas, no fué posible evitar la referencia en tres ocasiones al Estado de Derecho, el significado del cual ha variado en diversas épocas de historia y en diversos países, según hemos comentado más arriba. Sin embargo, la Comisión reconoce que existen dos campos que causan honda inquietud, no sólo a aquellos que asistieron al Congreso en Atenas, sino también a la mayor parte de los abogados del mundo que disfrutaban la libertad de opinión y expresión.

A. Derechos del Hombre

El Acta de Atenas declara que el Estado de Derecho "dimana de los derechos del hombre según se han desenvuelto históricamente en la lucha eterna del hombre en busca de la libertad"; estos derechos abarcan las libertades de opinión, de prensa, de religión, de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres con el fin de que la legislación sea promulgada por representantes debidamente elegidos por el pueblo, y para la defensa de todos en condición de plena igualdad.

Deberá notarse en esta fórmula que la importancia principal se otorga a aquellos derechos del hombre que garanticen las libertades de expresión de pensamiento y de reunión, y el derecho de participar en el gobierno mediante representantes del pueblo. Esto concuerda con la doctrina realista de que a pesar de imponer las mas ceñidas salvaguardias jurídicas a los derechos humanos, en lo esencial la seguridad solo puede encontrarse en la existencia de una opinión pública partidaria que pueda hacer valer sus

pareceres mediante vías políticas.⁸ Sin embargo hay otros derechos humanos importantes; existe la dificultad de que los abogados, por liberales que sean en sus opiniones, suelen ser algo escépticos respecto a declaraciones tan comprensivas como las que se han incorporado en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración y Convenio de los Derechos del Hombre, y en el Convenio Europeo de los Derechos del Hombre. En contestación a tal escepticismo, la Comisión estima que deberá haber uniformidad en lo que defina el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas como "dignidad y valor de la persona humana", aunque puedan existir diferencias justas de opinión con relación al alcance y hasta a la misma existencia de derechos específicos. Es precisamente función peculiar a la abogacía asegurar la defensa completa de las garantías jurídicas de los derechos humanos en los sistemas nacionales de derecho (ya sean garantizadas *pro forma* en una constitución, como sucede en la mayoría de los países, ya como resultado de una limitación moral impuesta a las facultades de una legislatura soberana, como sucede en Inglaterra), y afanarse por el perfeccionamiento de dicha dignidad y valor humanos; y lo que más importa, el abogado deberá prestarse para servir de guía perito en aquellas excepciones hechas a los derechos del hombre, que en realidad solo sirven para quitarle el verdadero valor a las mas estrictas garantías de los derechos humanos; según nos ha demostrado la experiencia con los países totalitarios estos pueden violarse basándolos en un interés pseudo-legal, tal como "orden público", "necesidad del Estado" o "los intereses del trabajador".

B. Modos de impedir o de hacer factible el Respeto a los Derechos Humanos Mediante Sistemas de Derecho, Procedimiento y el Ejercicio de la Abogacía.

Los principios aplicables en este campo son:

⁸ Consultese SIR IVOR JENNINGS, *op. cit.*, pág. 61: "La prueba de un país libre consiste en el examen del estado del cuerpo correspondiente a la oposición de Su Majestad."

- la independencia del poder judicial;
- la responsabilidad de la Administración por sus propios actos ya frente a los tribunales ordinarios o frente a tribunales o juzgados administrativos autónomos;
- el derecho sin traba que tiene todo ciudadano para escoger libremente su abogado y tener representación;
- el control estricto por disposición de ley del Ministro Fiscal (o de sus funciones, en cuanto existan);
- un sistema policial, estrictamente controlado por la ley.

No es preciso ni necesario guardar perfecta armonía en cuanto a todos los detalles de estos principios. Entre los países se encontrarán algunos que sean partidarios más fuertes de unos principios que de otros, y puede resultar provechoso conocer de modo comparativo las vistas y experiencias de los diversos países, a lo que la Comisión espera poder contribuir largamente mediante sus publicaciones, y valiéndose en la esfera internacional de los contactos personales entre los abogados. Mas en aquellos países en que se niega la existencia de tales principios, no podrá existir en la práctica garantía adecuada para los derechos del hombre o Estado de Derecho, según lo definimos en esta publicación.

Actividades de la Comisión

Colaboración con las Secciones: La labor práctica de la Comisión se desempeña en parte por su propia Secretaría y en parte mediante sus "Secciones Nacionales", a las cuales auxilia como órgano central, distribuyéndoles publicaciones, recomendándoles oradores, haciéndoles arreglos en forma de contactos internacionales, y en fin, actuando como "banco liquidador" con respecto a los planes y programas de la Comisión. Las Secciones Nacionales, sin embargo, pueden, a su vez, ayudar a la Secretaría al mismo tiempo que ésta les está facilitando auxilio de su parte. Por ejemplo, más adelante

haremos mención de unos interrogatorios con relación a asuntos jurídicos, a los cuales la Comisión está solicitando contestaciones desde los puntos de vista de los diversos sistemas de derecho. Aunque es muy importante tener el consejo perito de los abogados especializados en la materia de derecho comparado respecto a dichos interrogatorios, no es posible adquirir una verdadera "sección transversal" de la vida jurídica en una comunidad sin la colaboración de un grupo representativo de magistrados, ministros fiscales, y miembros, ya sean académicos o en ejercicio, de la profesión jurídica, lo que sí podría facilitarnos una Sección Nacional. En contraste, la preparación de contestaciones a los interrogatorios resultaría útil para las Secciones Nacionales, ya sea para estimular interés en un programa específico, ya para proveer los medios materialistas que puedan utilizar en la dirección práctica de las Secciones Nacionales, en forma de honorarios que les pagaría la Comisión por las contestaciones de interés general que se aceptaran para publicación en su Boletín.

Informes sobre Abusos al Estado de Derecho. Un aspecto sobresaliente de las actividades de la Comisión es la recopilación y difusión de informes confiables respecto al abuso sistemático al Estado de Derecho en todos los países del mundo, pero especialmente en aquellas regiones en las cuales en la actualidad no es posible corregir estos abusos mediante intercambio libre de opinión ni utilizando procesos democráticos de gobierno. Esta labor de instrucción puede llevarse a cabo de diversos modos. Ya podría implicar la compilación de un informe sólidamente documentado, como la que se presentó al Congreso de Atenas con título *Justicia Avasallada*, o ya podría llevarse a cabo en nombre de la Comisión mediante una declaración bien considerada relativa a un acontecimiento, o una serie de acontecimientos que haya ofendido la conciencia jurídica del mundo, y al cual la Comisión desearía dar la más amplia publicidad posible en las revistas jurídicas, o por vía de la prensa y radiodifusión. La exposición de estos abusos al Estado de Derecho cumple dos fines: en primer lugar, sirve de advertencia a aquellos que tiendan a acordar un significado demasiado literal a la adhesión al Estado de Derecho por un gobierno cuando la práctica dentro del propio país no concuerda con esta

declaración; y en segundo lugar, produce un sentido de confraternidad entre los abogados que comprenden el significado de Estado de Derecho en aquellos países en que actualmente están ocurriendo los abusos, y así les aseguran el apoyo de la solidaridad internacional de la profesión jurídica. En este sentido, en una entrevista radial transmitida en siete idiomas a los países bajo dominación soviética, refiriéndose a los cambios últimamente anunciados en los sistemas jurídicos comunistas, el Secretario General de la Comisión comentó así:

”Los miembros del Partido Comunista han comenzando a reclamar para sí mismos los derechos fundamentales del hombre, incluso la libertad de opinión y el derecho a no ser detenido arbitrariamente. Con mucho interés estamos esperando el próximo paso que tomarán; ¿podrá ser posible reclamar estos derechos para el Partido Comunista, y a la vez rehusar su uso por las masas del pueblo? Los abogados en los países sometidos a dominación comunista deberán aminorar todo lo posible las críticas expresadas contra sus sistemas de derecho, y valerse de toda ocasión para aplicarlas aún más ampliamente a sus propias comunidades. En el momento de tal ocurrencia, entonces podremos comenzar a hablar de un sistema de justicia universal.”

El Derecho y la Coexistencia. Interesa a la Comisión Internacional de Juristas de modo especial el movimiento hacia la coexistencia en el campo de relaciones internacionales, iniciado por el XX Congreso del Partido Comunista en Moscú, tocante a que al parecer algunos de los principios de justicia han sido acogidos dentro de los países bajo dominación soviética, principios que por centenares de años se han dado por supuestos en otros países del mundo (aunque no siempre observados con perfección).⁹ En realidad, los discursos pronunciados ante el Sexto Congreso de la Asociación

⁹ En este sentido, JOE NORDMAN, Secretario General de la IADL informó a sus escuchantes en Bruselas que ”en lo que concierne al derecho de los pueblos a gobernarse a sí mismos y a reglamentar los derechos del hombre – especialmente en los juicios penales – las victorias ganadas por la clase media en Inglaterra, los Estados Unidos, Francia y en muchos otros países forman hoy parte de la herencia común de la humanidad.”

Internacional de Juristas Democráticos, bajo dominación comunista, celebrado en Bruselas en mayo de 1956, habían dejado la impresión que ya hacía años que todas las "violaciones del derecho en la Unión Soviética han sido expuestas por la acción decisiva del gobierno soviético", y también que "los responsables han recibido castigos fuertes, y los acusados completamente exonerados y restablecidos en sus derechos".¹⁰ Estas pretensiones comprensivas ocasionan problemas serios que serán difíciles de solucionar y que indudablemente no se solucionaron en Bruselas, como por ejemplo, las siguientes: 1) ¿En qué consisten precisamente estas "violaciones de legalidad" que hasta ahora han confesado; quiénes fueron las víctimas, cuáles los medios empleados y hasta qué punto han sido rehabilitados las víctimas o sus familiares que han sobrevivido? 2) ¿Cómo estar seguros de que estos casos de violación son los únicos que deberán corregirse? 3) ¿Cómo fué posible la ocurrencia de dichos abusos, y no ser rectificadas o confesadas por tantos años, cuando la existencia de los mismos era ya de conocimiento común en otras partes del mundo? 4) ¿Cuáles han sido los cambios adoptados en los sistemas de derecho de los países bajo dominación soviética para prevenir la repetición de estas violaciones, y en especial para evitar la ocultación del hecho de su existencia? El significado de estos cambios que han ocurrido en la órbita soviética no ha sido menospreciado en lo más mínimo por la Comisión, pero ella estima importante que la abogacía del mundo posea informes prácticos hasta donde sea posible, para poder tratar de hacer réplica a estas preguntas. Motivada en este sentido, la Comisión espera publicar un estudio sobre dichos cambios en el próximo número de su Boletín.

La Responsabilidad de la Comisión en el Mundo en General. Aunque la Comisión, al señalar los abusos sistemáticos al Estado de Derecho, en la práctica se ha interesado principalmente por la injusticia que existe en los países dominados por los soviéticos, "no implica ello, sin embargo, que la Comisión limite sus actividades a los sistemas totalitarios de tipo comunista".¹¹ Por ejemplo, en el

¹⁰ Las acotaciones anteriores vienen de un discurso pronunciado por PETER KUDRYAVTSEV, Vice-ministro de Justicia de la URSS.

¹¹ Véase el prefacio de *Justicia Avasallada*.

Congreso celebrado en Atenas en 1955, la Sección de Derecho Público aprobó la siguiente conclusión:

„El Congreso considera que la discriminación fundada sobre diferencias de raza y color está en oposición a la Justicia, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos del Hombre, y que es repugnante a la conciencia jurídica del mundo culto.

„La Comisión de Derecho Público del Congreso Internacional de Juristas, oído las declaraciones del señor Purs-hottam Trikamdas respecto a la legislación sobre “apart-heid”, la cual constituye ante el Derecho una falta de igualdad en perjuicio de ciertos grupos de los pueblos de Sud-áfrica, recomienda a la Comisión Internacional de Juristas que proceda con una indagación extensiva del estado jurídico de los grupos del pueblo que sufren tal discriminación, y que publique los resultados de este estudio a la mayor brevedad posible.”

Conforme a dicha conclusión, la Comisión está haciendo las gestiones necesarias para obtener los informes más completos posibles relativo a las condiciones que prevalecen en Sudáfrica.

La Comisión, al emprender el estudio de una situación en cualquier Estado, considera primeramente si en ella existe una libre opinión pública, especialmente entre los miembros de la abogacía, que pudiera y quisiera garantizar el respeto al Estado de Derecho. Cuando se halla una opinión libre, la Comisión en primer lugar ofrece su cooperación a la abogacía representativa del país afectado, si es que ella desea presentar su caso ante el foro de la opinión profesional jurídica mundial. Uno de los deberes más importantes de una Sección Nacional es facilitar los medios para la expresión de la opinión jurídica representativa. Si al contrario la opinión no es libre, como sucede en el órbito soviético, y si, en especial, la profesión de abogacía no es independiente, a despecho de las recien-

tes críticas, ^{11a} la Comisión continuará facilitando en la mayor extensión posible todos los informes acerca de la situación jurídica en el país interesado y, conforme a los términos de sus Estatutos, "proporcionará su ayuda y estímulo a aquellos pueblos en donde se ha negado el Estado de Derecho".

Análisis de las Implicaciones del Estado de Derecho. Ya se ha reiterado varias veces en este Boletín que la labor de la Comisión no puede ser ni es concebida en conceptos negativos, pero al mismo tiempo, sus declaraciones afirmativas con respecto al Estado de Derecho precisan una clarificación al significado que se le ha acordado en los diversos países a dicho concepto de Estado de Derecho. Con miras hacia este fin, la Comisión actualmente se ocupa en la redacción de un cuestionario sobre la ley y la práctica que estima debieran ser incorporadas en cualquier concepto de Estado de Derecho; estos cuestionarios se circularán a las Secciones Nacionales, o a falta de ellas, entonces a jurisconsultos particulares o a grupos de abogados para que las completen. Los resultados de esta pesquisa se publicarán y servirán de base para discusiones futuras y conferencias venideras, y se espera que conducirán a la formulación de una serie de principios, semejantes en tenor al Acta de Atenas, pero mucho más detallada. Entretanto la Comisión agradecería sobremanera recibir los pareceres, ya sean para publicación o no, de jurisconsultos particulares con relación al trato dado en este Boletín al asunto de Estado de Derecho, como también respecto a la forma del interrogatorio, y las contestaciones que deberán formularse desde los puntos de vista de los sistemas de derechos nacionales.

La Conferencia en Viena en la Primavera de 1957. El cuestionario sobre el Estado de Derecho indudablemente ha de resultar un proyecto prolongado y comprensivo. Mientras tanto, la Comisión continúa sus investigaciones de problemas específicos dentro del

^{11a} Por ejemplo, se ha discutido por más de un año la situación del abogado en Polonia, y los ministros fiscales han sido reprendidos por tratar a manera de "subordinados" y "colaboradores" a los abogados defensores. (Véanse especialmente los anales del IV Congreso de la Asociación de Juristas Polacas y el número de *Nowe Prawo* de febrero, 1956, págs. 3 a 69).

mismo campo extenso. Por ejemplo, se proyecta celebrar en la primavera de 1957 una Conferencia de Juristas Europeos en Viena, en la cual se discutirán dos temas a la luz de los interrogatorios que serán distribuidos de antemano a los países que participarán en la Conferencia. El primer asunto se dedicará a "La Indole del Delito Político y el Procedimiento Aplicable", y el segundo tratará "Las Limitaciones Jurídicas a la Libertad de Opinión". Relativo al crecido interés en la Comisión, es motivo de aliento notar que la iniciativa en convocar la Conferencia ha provenido de las Secciones Nacionales de Francia y Alemania. El profesor VOUIN de la Universidad de Burdeos y el professor VAN BEMMELEN de la Universidad de Leide ya han aceptado sus designaciones para servir de relatores.

Las Publicaciones de la Comisión. Aunque el objetivo fundamental de la Comisión consiste en sus actividades positivas, esto no podría lograrse sino mediante una instruida opinión pública forense. Por tanto, es propósito de la Comisión extender largamente el alcance e interés en sus publicaciones, no sólo en este Boletín sino también en la impresión de una revista editada a intervalos más prolongados, en la cual podrán los eminentes juristas del mundo en forma autoritaria y pericial escribir sobre asuntos jurídicos de interés general a la Comisión. Cada número de esta revista abarcará aproximadamente cuatro largos artículos, dos de los cuales se dedicarán a materias de interés actual, y dos formarán parte de una serie internacional de artículos sobre algún tema escogido para este propósito. En toda probabilidad los dos primeros temas a tratarse de este modo serán "El Abogado y el Lego", y "El Papel del Ministro Fiscal". Se estimulará a los abogados que expresen libremente sus opiniones personales, y critiquen su propio sistema de derecho o el de cualquier otro país, sometidos sólo a la discreción editorial normal y a los objetivos generales de la Comisión. Se consagrará una sección a la publicación de correspondencia, y se acordará importancia a una sección de revistas de libros que traten asuntos de interés a la Comisión; relativo a dichos juicios críticos se adoptará como reglamento general que el crítico procederá de una tradición jurídica distinta a la del autor de la obra. En todo caso, el Secretario General dará buena acogida a todas consultas o

recomendaciones provenientes de abogados de todo país del mundo respecto a esta revista, o a cualquier asunto que concierne a la Comisión.

Tareas Propias de un Abogado Particular. Actualmente la Comisión distribuye sus publicaciones a 18,000 abogados en 93 diversas regiones del mundo. Un gran número de los recibientes mantienen contactos estrechos con la Comisión. Actualmente se distribuye un interrogatorio en el cual se solicita al recibiente que exprese su opinión respecto a estas publicaciones de la Comisión. Ha sido alentadora la reacción hasta ahora, no sólo porque una asombrosa mayoría ha indicado su deseo que se continúe incluyendo su nombre en la lista de la Comisión para distribución de publicaciones, muchas veces añadiendo su solicitud para que se le aumente el número de ejemplares, sino mucho más porque contestaban los interrogatorios acompañándolos con frecuencia de unos comentarios amistosos y provechosos. En nombre de la Comisión el Secretario General agradece estos contactos personales, y espera que aumentará su número. Tal vez, es posible indicar en ésta, unas contestaciones generales a las preguntas que se le han hecho con más frecuencia a la Comisión:

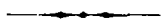
A. ¿Cómo puede un particular ayudar a la Comisión?

En donde exista una Sección Nacional, la Comisión pondrá al individual en contacto con ella. En todo caso, la Comisión siempre se interesa en saber de personas en el campo de derecho del país del corresponsal, quienes tal vez tendrían interés también en la labor de la Comisión.¹² Además, a la Comisión le es preciso saber cómo fomentar u oponerse a acontecimientos en el campo de derecho tocante al Estado de Derecho en el mundo entero.

¹² Por ejemplo, corresponsales de Malaya, Burma, las Filipinas, Iraq, Guatamala, Chile y otros países han suministrado listas de personas interesadas en recibir las publicaciones de la Comisión.

- B. En particular, ¿es posible para una persona hacer una contribución monetaria para uso en el trabajo de la Comisión, y existe modo de registrarse como miembro?

En primer lugar, el corresponsal debe dirigirse a la Sección Nacional respectiva, si la hubiere. Pero los Estatutos de la Comisión disponen muy específicamente que son los "juristas" — y no los "organismos jurídicos" — quienes son los "invitados a ingresar en la Comisión a nombre de Miembros Sostenedores, sin voto". Actualmente no se han establecido honorarios fijos para los miembros sostenedores, pero la Comisión dará buena acogida a cualquier suma en forma de donación contribuída, ya específicamente para cubrir los gastos de las publicaciones que actualmente se distribuyen gratuitamente, o ya aplicarse a la labor general de la Comisión.¹³



¹³ Las contribuciones monetarias deberán enviarse al Secretario General, Comisión Internacional de Juristas, 47 Buitenhof, La Haya, Países Bajos.

III. LA ORGANIZACION DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

Organización Central

La Comisión Internacional es persona jurídica, sin lucro y apolítica, fundada el 16 de junio de 1955, conforme a las leyes de los Países Bajos; sus recursos económicos provienen de las contribuciones voluntarias de los abogados y de agrupaciones forenses, como también de otras personas con intereses comunes en sus objetivos.

Actualmente la Comisión cuenta con quince miembros:

EL HONORABLE JOSEPH T. THORSON (Presidente), presidente del Tribunal de Hacienda del Canadá, Miembro del Consejo Privado del Canadá, ex-miembro de la Cámara Baja del Canadá, y delegado a la Asamblea de la Liga de Naciones.

A. J. M. VAN DAL (Vice-Presidente), abogado, admitido para ejercer la profesión ante la Suprema Corte de los Países Bajos.

GIUSEPPE BETTIOL, ex-Ministro, Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Padua, Miembro del Parlamento Italiano, y Presidente de su Comisión de Relaciones Exteriores.

DUDLEY B. BONSAI, Presidente del Fondo Americano para Juristas Libres, Miembro del Foro del Estado de Nueva York, y socio en el bufete Curtis, Mallet-Prevost, Colt y Mosle, en Nueva York.

PHILIPPE N. BOULOS, abogado ante el Tribunal de Apelación y de Casación en Beirut, Líbano, ex-Ministro de Justicia y

ex-Presidente del Tribunal de Apelación, Miembro de la Comisión de Tres que redactó el actual Código Penal del Líbano.

PER T. FEDERSPIEL, abogado, Miembro de la Primera Cámara del Parlamento Danés, Ministro de Negocios Especiales, 1945—1947, Delegado de Dinamarca a la Asamblea de las Naciones Unidas 1946—1949, Miembro de la Comisión sobre Palestina en las Naciones Unidas, 1947—1948, y Miembro de la Asamblea Consultativa del Consejo de Europa.

THEO FRIEDENAU, abogado, Presidente de la Comisión Pesquisadora de Juristas Libres, en Berlín del Oeste.

AXEL HENRIK MUNKTELL, Miembro del Parlamento Sueco, Profesor de Derecho de la Universidad de Upsala.

JOSE THOMAZ NABUCO, Miembro del foro en Río de Janeiro, ex-Presidente del Instituto Brasil-Americano.

STEFAN OSUSKY, ex-Ministro en la Gran Bretaña y Francia, Delegado a la Conferencia de Paz en París, y a la Asamblea de la Liga de Naciones, Ministro de Estado del Gobierno Checoslovaco en Londres, 1940—1942.

SIR HARTLEY SHAWCROSS, Procurador General de 1945 a 1951, Fiscal Principal para el Reino Unido ante el Tribunal Militar Internacional en Nüremberg, Delegado Principal del Reino Unido a las Asambleas de las Naciones Unidas de 1945 a 1949, Presidente del Consejo Forense.

PURSHOTTAM TRIKAMDAS, Defensor Mayor de la Suprema Corte de India, Consejero Mayor de la Alta Corte de Bombay, ex-Presidente del Partido Socialista, Delegado a la Novena Asamblea de las Naciones Unidas, Vice-Presidente del Congreso de Gremios Obreros 1940, una vez Secretario de Mahatma Gandhi, Miembro de la Asamblea Legislativa de Bombay 1948—1952.

HATIM BADRUDIN TYABJI, ex-Juez de la Corte Presidencial de Menor Cuantía en Bombay, ex-Magistrado de la Corte

Superior de Sind, Redactor Principal, Ministerio de Gobierno de Pakistán, 1951—1955.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA, abogado, Profesor de Derecho Público, Miembro del Consejo Nacional Uruguayo en la UNESCO, Presidente de la Comisión de Codificación Administrativa, ex-Miembro del Congreso de Uruguay, ex-Ministro de Relaciones Interiores (1943—1947), Delegado en la Comisión de Derechos del Hombre de las Naciones Unidas.

EDOUARD-ZELLWEGER, abogado, ex-Ministro de Suiza en Yugoslavia, ex-Miembro del Consejo Nacional de Suiza, ex-Miembro del Tribunal de Apelación Cantonal de Zurich, y actualmente Consejero Constitucional del Primer Ministro de Libia.

La Comisión se reúne por lo menos una vez cada tres años, reunión durante la cual define su política general y su programa de actividades. Cuando no está en sesión la Comisión, la Comisión Directiva ejerce las facultades y poderes de la Comisión reuniéndose por lo menos tres veces al año. La Comisión Directiva, elegida entre los miembros de la Comisión, actualmente consta de los señores: DUDLEY B. BONSAI, A. J. M. VAN DAL, THEO FRIEDENAU, AXEL HENRIK MUNKTELL, y EDOUARD ZELLWEGER. El señor JAMES L. MCDONNELL, miembro del foro neoyorquino y consejero legal americano en el despacho de Londres del Bufete Breed, Abbot y Morgan, de Nueva York, sirve de suplente al señor DUDLEY B. BONSAI.

Corresponde al Secretario General todo el trabajo práctico para el logro de los fines y objetivos de la Comisión, quien está facultado, dentro de la política general establecida por la Comisión Directiva, a emprender todo trámite preciso para este propósito. El Secretario General desde abril de 1956 es el señor NORMAN S. MARSH, Becado del Colegio Universitario de Oxford, quien asumió sus funciones cuando el señor A. J. M. VAN DAL fué elegido Vice-Presidente de la Comisión. El señor MARSH, habiendo concluído sus cursos de derecho en Oxford, ejerció la profesión como miembro del foro inglés hasta la Segunda Guerra Mundial, durante la cual sirvió en el ejército y luego con la Comisión Interventora en Alemania,

encargado de la propiedad de las Naciones Unidas en la Zona Británica. Al terminarse la guerra, regresó a Oxford para ejercer una cátedra de derecho internacional y comparado. Actualmente le han otorgado licencia de su Colegio para tomar su nuevo puesto.

En el manejo de los negocios diarios de la Comisión, el Secretario General recibe ayuda de parte del Secretario Administrativo, EDWARD S. KOZERA, ex-Profesor de Ciencias Políticas en la Universidad de Columbia, de HORST ROCKMANN, WERNER SCHULZ y KAREL VASAK, auxiliares en derecho, y de un cuerpo de secretarios.

Grupos Nacionales

Más arriba ya hemos comentado sobre la ayuda universal que ha recibido la Comisión de particulares y agrupaciones de abogados. La Comisión favorece la formación de organizaciones nacionales forenses que tengan los mismos fines que ella, y que han sido fundadas ordenadamente conforme a las leyes de sus respectivos países. Aunque funcionan independientes de la Comisión, estos grupos nacionales cooperan con ella a base de mutualidad de fines e interés. Ya se ha informado en ediciones anteriores de este Boletín¹⁴ respecto a los detalles de la fundación de varios de estas agrupaciones nacionales; a continuación damos, pues, un resumen, con informes adicionales respecto a la formación de nuevos grupos.

ALEMANIA

La Sección Alemana fué fundada el 28 de abril de 1955 en Baden-Baden con la denominación "Deutsche Sektion der Internationalen Juristen-Kommission", situada en Bad Godesberg, Kölnerstrasse 93, su organización es la siguiente:

Presidencia: WILHELM MARTENS, ex-Presidente de la Alta Corte de Apelaciones, Karlsruhe.
ARWED BLOMEYER, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad Libre de Berlín.
THEO FRIEDENAU, Presidente, Comisión Investigadora de Juristas Libres, Berlín del Oeste.

¹⁴ Núms. 1 y 4.

REINHART MAURACH, Profesor de Derecho Penal, Universidad de Múnich.

WOLFGANG POHLE, Miembro, Asamblea Federal, y Director, Mannesmann A.G., Düsseldorf.

EBERHARD SCHMIDT, Profesor de Derecho Penal, Universidad de Heidelberg.

MAX SILBERSTEIN, Presidente de la Alta Corte de Apelaciones, Karlsruhe.

Secretario
General:

WALTER SCHMIDT, abogado, Düsseldorf

Secretario:

HEINRICH SCHRADER, abogado, Bad Godesberg.

Presidente del
Curatorium:

HERMANN WEINKAUFF, Presidente de la Suprema Corte Federal, Karlsruhe.

ARGENTINA

El señor A. J. M. VAN DAL, Vice-Presidente de la Comisión, emprendió un viaje por las Américas durante los meses de abril, mayo y junio en representación de la Comisión Internacional. Uno de los países que visitó fué la Argentina, en donde recibió una afectuosa acogida de parte de un gran número de eminentes juristas, entre ellos ARGENTINO G. BARRAQUERO, ex-Presidente y Juez de la Corte Civil; ADOLFO BIOY, Presidente del Colegio de Abogados; LUIS M. BOFFI BOGGERO, Director del Instituto de Derecho Comparado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de La Plata; HECTOR LUIS BRENTA, Consejero, Ministerio del Trabajo; PODESTA COSTA, Ministro de Relaciones Exteriores; JUAN FRANCISCO LINARES, Oficial Mayor, Secretaría de Justicia; HAROLD DARQUIER; JULIO DASSEN; ALBERTO M. JUSTO, Magistrado; GUILLERMO G. LASCANO; CARLOS C. MALAGARRIGA, Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata; RAUL CARLOS MIGONE, Ministro de Trabajo y Previsión, RUIZ MORENO, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, JULIO OTAEGUI; ALFREDO ORGAZ, Presidente de la Suprema Corte;

JOSE JULIO SANTA PINTER; SEBASTIAN SOLER, Procurador General de Argentina; ALBERTO M. STAINOH; ALEJANDRO A. VAZQUEZ, Profesor Titular de la Facultad de Economía, Universidad de Buenos Aires, CARLOS EDUARDO WEISS; IGNACIO WINIZKY, Secretario de la Asociación Argentina de Derecho Comparado; CARLOS JUAN ZAVALA RODRIGUEZ, Presidente de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Antes de fundar una Sección Argentina de la Comisión, se constituyó una Comisión de Operaciones, que consta de:

Presidente:	SEBASTIAN SOLER
Vice-Presidente:	ALBERTO M. JUSTO
Secretario:	HECTOR LUIS BRENTA
Vocales:	ARGENTINO G. BARRAQUERO JULIO DASSEN

AUSTRALIA

Actualmente se organiza una Comisión de Juristas como resultado de la iniciativa de SIR JOHN MORRIS, Presidente de la Suprema Corte de Tasmania, la cual funcionará bajo la presidencia distinguida del Presidente de la Suprema Corte de Australia, EL HONORABLE SIR OWEN DIXON, G.C.M.G., con la misión, según las palabras de SIR JOHN MORRIS, de "hacer frente intelectual a todo lo que tienda a corroer el Estado de Derecho, y con su mera existencia constituya una fuente de apoyo moral a la Comisión, y un medio para el fomento de una política convenida."

BELGICA

Una Sección Bélgica de la Comisión Internacional (Commission Belge d'Etudes Juridiques pour la Défense des Libertés Fondamentales) fué fundada el 28 de abril de 1956, con su centro de operaciones en Chaussée de Charleroi 70, Bruselas.

Los miembros de la Junta Directiva son:

Presidente:	HENRI MOREAU DE MELEN, Vice-Presidente del Senado, ex-Ministro de Justicia.
-------------	-----------------------------------------------------------------------------

Vice-Presidente: FERNAND DEHOUSSE, Senador, Profesor de Derecho en La Universidad de Lieja, Presidente del Consejo de Europa.
GEORGETTE CISELET, Senador

Vocales: LOUIS FREDERICQ, Profesor de Derecho en la Universidad de Gante, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Gante, Asesor del Consejo de Estado.

HENRI FAYAT; Miembro del Parlamento, Abogado ante la Corte de Apelación, Profesor en la Universidad Libre de Bruselas.

PAUL VELDEKENS, Profesor de Derecho en la Universidad de Lovaina, Rector Honorario de la Universidad de Gante; Ex-Presidente del Colegio de Abogados de la Corte de Casación.

PAUL-MAURICE ORBAN, Senador, ex-Ministro, ex-Presidente del Colegio de Abogados, Profesor y ex-Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Gante.

Los socios fundadores de Sección Belga, son los siguientes:
R. ANCOT, Senador, ex-Presidente del Colegio de Abogados; CONDE CH. D'ASPREMONT LYNDEN, Senador, ex-Ministro; K. DE BAECK; Senador; O. VAN DEN BERGHE, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Courtrai; L. DE BIE, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Gante; CHARLES BOELENS, ex-Presidente de la Federación de Colegios de Abogados de Bélgica; ex-Presidente del Colegio de Abogados de Amberes; VAN BOGAERT, Profesor en la Universidad de Gante; GEORGES BOHY, Miembro del Parlamento; S. CAMBY, Senador; FRANS VAN CAUWELAERT, Ministro de Estado; PIERRE-ALBERT CHARPENTIER, Miembro del Parlamento, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Huy; J. CHOT, Senador, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Dinant; THEO COLLIGNON, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Lieja, ex-Presidente de la Federación de Abogados Belgas; E. COULONVEAUX, Senador, Presidente del

Colegio de Abogados de Dinant; J. CUSTERS, Senador, Abogado; W. DELVA, Profesor de la Universidad de Gante; VAN DER DONCK, Presidente del Colegio de Abogados de Amberes; J. DUVIEUSART, Senador, ex-Primer Ministro; JEAN EECKHOUT, Abogado ante la Corte de Apelación de Gante; GASTON EYSKENS, Miembro del Parlamento, Profesor en la Universidad de Lovaina, ex-Primer Ministro; R. GEORGE, Senador, Presidente del Colegio de Abogados de Charleroi; M. VAN GERVEN, Senador, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Termonde; A. GILSON, Miembro del Parlamento, abogado ante la Corte de Apelación de Bruselas; FERNAND VAN GOETHEM, ex-Decano de la Facultad de Derecho en la Universidad de Lovaina; G. D'HANENS, Diputado permanente del Consejo Provincial (Fl. Or.), ex-Presidente del Colegio de Abogados de Termonde; P. HARMEL, Profesor en la Universidad de Lieja, ex-Ministro; GEORGES VAN HECKE, Profesor en la Universidad de Lovaina; CH. HEGER, Presidente del Colegio de Abogados de Namur, ex-Ministro, Miembro del Parlamento; C. VAN HEMELRYK, Senador, Abogado; J. VAN HOUTTE, Profesor en la Universidad de Lieja y de Gante, ex-Primer Ministro y Senador; Baron D'HUART, Senador, Alcalde de Namur, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Namur; J. VAN IMPE, Senador, Abogado ante la Corte de Apelación; A. KLUYSKENS, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Gante, ex-Rector y ex-Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Gante; L. LAGAE, Senador, ex-Ministro de Justicia; V. LAMBERT, Presidente del Colegio de Abogados de Lieja; H. VAN LEYNSELE, ex-Presidente del Colegio de Abogados de la Corte de Casación; ANDRE MAST, Profesor de la Universidad de Gante, Miembro del Consejo de Estado; J. MERTENS DE WILMARS, abogado de Amberes, ex-Diputado; DE MEYERE, Profesor de la Universidad de Lovaina; L. MOYERSON, Miembro del Parlamento, ex-Ministro de Justicia; MUSCH, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Lieja; Barón P. NOTHOMB, Senador; JOSEPH OBLIN, Abogado, Senador; A. PARISIS, Miembro del Parlamento, profesor en la Universidad de Lieja; MARC. A. PIERSON, Miembro del Parlamento, Profesor en la Universidad Libre de Bruselas; JOSEPH PHOLIEN, Senador, ex-Primer Ministro, ex-Miembro del Parlamento; H. DE POTTER, Presidente de la Corte de Apelación de Gante; RENE DE RIJCKE, abogado ante la Corte de Apelación de Gante, Profesor en

la Universidad Libre de Bruselas; A. E. DE SCHRIJVER, Ministro de Estado, ex-Ministro; R. DE SCHRIJVER, Presidente del Colegio de Abogados de Termonde; JACQUES VAN DER STEGEN, Abogado ante la Corte de Apelación de Gante; PAUL STRUYE, Abogado ante la Corte de Casación, Profesor en la Universidad de Lovaina, ex-Presidente del Senado, ex-Ministro de Justicia; PROSPER THUYS-BAERT, Alcalde de Lokeren, Profesor en la Universidad de Lovaina; E. DE LA VALLEE POUSSIN, Senador; P. VERHAEGEN, Abogado ante la Corte de Apelación de Gante; VERHELST, Abogado ante la Corte de Apelación de Gante, ex-Miembro del Parlamento, ex-Alcalde Auxiliar de Gante; RENE VICTOR, Profesor en la Universidad de Gante, ex-Presidente del Colegio de Abogados de Amberes; Baron ALBERT DE VLEESSCHHOUWER, Profesor en la Universidad de Lovaina; Vicomte CH. DU BUS DE WARNAFFE, Miembro del Parlamento, ex-Ministro de Justicia; P. WIGNY, Miembro del Parlamento, ex-Ministro, Doctor de Ciencias jurídicas de la Universidad de Harvard; PAUL VAN ZEELAND, Ministro de Estado, Profesor en la Universidad de Lovaina, ex-Primer Ministro, ex-Ministro de Relaciones Exteriores.

BRASIL

Como consecuencia de la visita del señor VAN DAL y de la iniciativa de JOSE THOMAZ NABUCO, Miembro brasileño de la Comisión, se espera fundar brevemente una Sección Nacional Brasileña. Entre los distinguidos juristas que expresaron interés por la Comisión se encontraban los siguientes señores: RAUL FERNANDEZ y JOAO NEVES, ex-Ministros de Relaciones Exteriores; HILDEBRANDO ACCIOLY, Consejero Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores; EDUARDO CHERMONT DE BRITO, ex-Ministro de Hacienda; HAROLDO VALLADAO, ex-Presidente, del Instituto de Abogados, Profesor de Derecho, Miembro del Tribunal Electoral Supremo; SANTIAGO DANTAS, Profesor de Derecho Civil y Presidente de la Comisión Jurídica de la Unión Panamericana; GERALDO NASCIMENTO E SILVA, del Ministerio de Relaciones Exteriores; PLINIO PINHEIRO GUIMARAES, abogado; AFONSO ARINOS DE MELO FRANCO, Profesor de Derecho Constitucional; LEVI CARNEIRO, ex-Magistrado, Corte Internacional de Justicia en La Haya; TRAJANO DE MIRANDA VALVERDE, Presidente,

Colegio de Abogados del Brasil y del Instituto de Abogados Brasileiros.

CANADA

Por vía de su Presidente, el señor JOSEPH T. THORSON, también Presidente del Tribunal de Hacienda del Canadá, la Comisión tiene una vinculación especial con el Canadá. El señor VAN DAL visitó a Ottawa, donde pronunció un discurso en una reunión numerosa y entusiástica el 13 de abril de 1956, presidida por B. M. ALEXANDER, Consejero de la Reina, y Presidente del Colegio de Abogados de Ottawa. Entre los personajes que participaron en la reunión se encontraban: EL HONORABLE PATRICK KERWIN, Presidente de la Suprema Corte del Canadá; IVAN CLEVELAND RAND, Magistrado de la Suprema Corte; y el Presidente del Colegio de Abogados de Hull, Quebec. Como resultado de esta reunión se acordó fundar una Sección Canadiense.

CUBA

En el curso del viaje arriba mencionado, el señor VAN DAL visitó a La Habana, reuniéndose con varios abogados cubanos quienes expresaron interés por la Comisión, abarcando este grupo a: ALBERTO BLANCO, Profesor de Derecho en la Universidad de La Habana; JOSE MIRO CARDONA, Presidente del Colegio de Abogados de La Habana; ERNESTO DIHIGO, Director, y ENRIQUE DOLZ, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Interamericano de Derecho Comparado e Internacional; HUMBERTO SORI MARIN, abogado; y COSME DE LA TORRIENTE, ex-Presidente de la Asamblea General de la Liga de Naciones. Se espera la fundación de una Sección Nacional brevemente.

CHILE

En su gira de las Américas, durante la cual pronunciaba discursos, el señor VAN DAL, Vice-Presidente de la Comisión Internacional, visitó a Chile en mayo de 1956, donde halló un apoyo entusiástico y fuerte de los fines de la Comisión. Durante un almuerzo público ofrecido el 18 de mayo de 1956, el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, JOSE MAZA FERNANDEZ, propuso la fundación de una Comisión de Operaciones.

El 19 de mayo de 1956, se reunió por primera vez esta Comisión de Operaciones en la ciudad de Santiago de Chile, como paso preliminar a la fundación de una Sección Chilena de la Comisión. Los miembros de la Comisión de Operaciones incluyen: RAUL VARELA VARELA, Presidente del Colegio de Abogados de Chile; ENRIQUE BARBOSA, ex-Ministro de Relaciones Exteriores; LUIS DAVID CRUZOCAMPO, Consejero Legal al Ministro de Relaciones Exteriores, ex-Embajador en Moscú y en el Vaticano; DARIO BENAVENTE GORRONO, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Chile; PEDRO LIRA URQUIETA, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica; ROLANDO MORENO; LUIS COUSINO MCIVER; OSVALDO ILLANES, Magistrado de la Suprema Corte de Chile; y GONZALO FIGUEROA quien fué elegido para actuar de Secretario de la Comisión de Operaciones.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Antecediendo su gira por Latinoamérica, el señor VAN DAL emprendió un extenso viaje por los Estados Unidos, durante el cual pronunció varios discursos ante reuniones convocadas en Filadelfia, Nueva York, Chicago, San Francisco, Los Angeles, Denver, Washington, Distrito de Columbia, Cleveland, Boston, San Luis y Dallas. La reacción favorable que recibió el señor VAN DAL fué resultado de los esfuerzos anteriores hechos por el Fondo Americano para Juristas Libres, establecido en el año 1953 por la Comisión Especial de la Asociación de la Barra de la Ciudad de Nueva York y por miembros de la Comisión Especial de la Asociación de la Barra Americana para Cooperar con la Comisión Internacional de Juristas. La Asociación de la Barra Americana aprobó la siguiente conclusión durante su reunión anual en 1953:

”Resuélvese, Que la Asociación de la Barra Americana apoye el programa de la Comisión Internacional de Juristas en su explotación sistemática de la injusticia y denegación de los derechos del hombre en los países tras el Telón de Acero, y en su labor de transmitir el incentivo y la simpatía de los abogados del mundo libre a los juristas en esos países, que se esfuerzan por obtener justicia y defender dichos derechos.”

Más luego, la Asociación de la Barra Americana nombró una Comisión Especial, presidida por ERNEST ANGELL, con el fin de estimular el interés del foro americano por la labor de la Comisión Internacional de Juristas.

El Fondo Americano para Juristas Libres, tiene la siguiente Junta Directiva: JAMES GRAFTON ROGERS (Presidente de la Junta), ex-Secretario de Estado Auxiliar y ex-Decano de la Facultad de Derecho en las Universidades de Colorado y Yale; DUDLEY B. BONSAI (Presidente), Miembro de la Comisión Internacional de Juristas y miembro de su Directiva; WHITNEY NORTH SEYMOUR (Vice-Presidente), ex-Presidente de la Asociación de la Barra de la Ciudad de Nueva York, socio en el Bufete de Simpson, Thacher y Bartlett, Nueva York; HAROLD R. MEDINA, HIJO, (Tesorero), socio en el Bufete de Cravath, Swaine, y Moore, Nueva York; ELI WHITNEY DEBEVOISE, del Bufete de Debevoise, Plimpton, y Mc Lean, Nueva York, quien actuó interinamente como Alto Comisionado de los Estados Unidos en Alemania; BETHUEL M. WEBSTER, del Bufete de Webster, Sheffield y Chrystie, Nueva York, ex-Presidente de la Asociación de la Barra de la Ciudad de Nueva York.

Los miembros de la Comisión Especial de la Asociación de la Barra Americana son: ERNEST ANGELL (Presidente), Nueva York; HARVEY H. BUNDY, Boston; SRA. KATHERINE D. AGAR, Chicago; EDWARD C. FREUTEL, Hijo, Los Angeles; ALVIN J. ROCKWELL, San Francisco; J. WESLEY MCWILLIAMS, Filadelfia; PHILIP W. AMRAM, Washington, Distrito de Columbia; PAUL CARRINGTON, Dallas; STEPHEN C. THAYER, Cleveland; IRA W. JAYNE, Detroit; RANGER ROGERS, Denver; STEPHEN C. HART, Denver; CICERO SESSIONS, Nueva Orleans; JACOB M. LASHLEY, San Luis.

Los miembros de la Comisión del Colegio de Abogados de Los Angeles para Cooperar con la Comisión Internacional de Juristas son los siguientes: JOHN T. BINKLEY; HAROLD A. BLACK; HOMER D. CROTTY; HARRY L. DUNN; EDWARD C. FREUTEL, HIJO; JOSEPH P. LOEB; MORRIS PFAELZER; JAMES C. SHEPPARD; WILLIAM FRENCH SMITH; LOYD WRIGHT.

Una vista alentadora de la reacción americana en la labor de la Comisión está incorporada en una conclusión aprobada por un grupo de juristas destacados en apoyo de los objetivos de la Comisión, la cual reza así:

”Nosotros, los suscribientes, animados del deseo de agregar nuestro apoyo al de los juristas de muchos otros países en la lucha fundamental que corresponde a todo abogado, endosamos la labor de la Comisión Internacional de Juristas de La Haya, hacia el fomento de los principios de justicia conforme a la ley y para acordarle publicidad a su denuncia de la destrucción sistemática del derecho en las naciones comunistas y doquiera exista tal injusticia sistemática.”

Una de las más importantes reuniones durante la gira realizada por el señor VAN DAL fué la que se celebró el 10 de abril de 1956 en Nueva York en la residencia de la Asociación de la Barra de la Ciudad de Nueva York, patrocinada por la Comisión Especial de la Asociación neoyorkina para la Cooperación con la Comisión Internacional de Juristas. Los miembros de esta Comisión Especial son: DUDLEY B. BONSAI, Presidente; ERNEST ANGELL; JOHN P. CAMPBELL; JOHN N. HAZARD; PETER S. HELLER; HAROLD R. MEDINA, JIHO; WHITNEY NORTH SEYMOUR; BETHUEL M. WEBSTER; JOHN ASHLEY WELLS.

Entre los huéspedes que asistieron a la reunión se encontraban: EL HONORABLE LEARNED HAND, Magistrado Jubilado de la Corte Corte Federal de Apelación, E. SMYTHE GAMBRELL, Presidente de la Asociación de la Barra Americana; DAVID F. MAXWELL, Presidente-Electo de la Asociación de la Barra Americana; PAUL R. HAYS, Profesor de Derecho, Universidad de Columbia; JAMES GRAFTON ROGERS; EL HONORABLE JOSEPH T. THORSON.

FINLANDIA

Como paso preliminar a la fundación de una sección formal, se ha constituido una Comisión de Juristas explotadora, a iniciativa de VELI KAARLO MERIKOSKI, Profesor de Derecho Administrativo, Miembro de la Corte Constitucional y ex-Presidente de la Sociedad de Abogados de Finlandia, y TAUNO SUONTAUSTA, ex-Ministro de Justicia y Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje. Ambos señores asistieron al Congreso de Atenas.

FRANCIA

La Sección Francesa se fundó el 1° de marzo de 1955, en París,

con el nombre de "Commission d'Etudes Juridiques pour la Défense des Libertés Fondamentales", con su sede en Rue de Poissy, 13 bis, Paris (V). Su organización es la que sigue:

Presidente General: DANIEL BOISDON, Consejero y ex-Presidente de la Asamblea de la Unión Francesa.

Presidente del Consejo Directivo: JEAN KREHER, Abogado, Tribunal de París.

Vice-Presidentes: ROBERT LECOURT, ex-Ministro de Justicia; representante parlamentario por París.

ANDRE BLONDEL, Profesor de Derecho, Facultad de Derecho de Dijón.

PAUL JANVIER, Consejero, Corte de Casación.

JEAN-JACQUES MARZORATI, abogado del Foro de Le Mans

LOUIS ROUSSEAU, abogado, Consejo del Estado, y Corte de Casación

Secretario-General: JEAN-LOUIS AUJOL, abogado ante la Corte de París.

Secretario-General Auxiliar: SRA. JACQUELINE BROMBERGER, abogado ante la Corte de París.

Tesorero: LOUIS PETTITI, abogado ante la Corte de París.

Tesorero adjunto: SRA. SUZANNE MERLE, abogado ante la Corte de París.

Miembros del Consejo Directivo: EMMANUEL BLANC; RENE DUPUY; GOUVERNEL; ROCHETTE, abogados ante la Corte de París.

GRECIA

Un grupo griego fué establecido en 1953, el cual en el año 1955 actuó de anfitrión al Congreso celebrado en Atenas por la Comisión. Una lista completa de sus sesenta miembros-abogados interesados en el trabajo se ha incluido en el *Informe del Congreso Internacional de Juristas*.¹⁵

GUATEMALA

La gira realizada por el señor VANDAL incluyó una visita a Guatemala, y durante su estadía fué recibido muy cordialmente por prestigiosos funcionarios del gobierno y representantes del foro, contando entre ellos al Presidente de la República, Coronel CARLOS CASTILLO ARMAS; RICARDO QUINONEZ, Ministro de Relaciones Exteriores; EDUARDO RODRIGUEZ GENIS, Ministro de lo Interior; ADOLFO MOLINO ORANTES, Decano y VICENTE DIAZ SAMOYOA, Rector de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos; y el Presidente y los Miembros de la Suprema Corte: MIGUEL ORTIZ PASSARELLI; ALBERTO RUIZ AGUILAR, GREGORIO AGUILAR FUENTES, JOSE ARTURO RUANO MEJIA, y ARNOLDO REYES MORALES.

Como consecuencia del interés mostrado, y como paso preliminar a la fundación de una Sección Nacional, se formó una Comisión de Trabajo, el día 10 de mayo de 1956, constando de los siguientes miembros: EDUARDO CACERES-LENHOFF, JUAN IBARRA, JORGE SKINNER KLEE, y ERNESTO VITERI ECHEVERRIA.

INGLATERRA

En una comida ofrecida en Londres el día 8 de marzo de 1956, La Comisión actuó como anfitriona de un número de distinguidos representantes del Foro, de los Tribunales y de la Cátedra. Entre los huéspedes se hallaban:

SIR DINGWALL BATESON, M.C., ex-Presidente, Law Society; W. W. BOULTON, T. D., Secretario, Consejo del Foro; E. J. COHN, Licenciado en Leyes; SIR WILLIAM CROCKER, M.C., ex-Presidente, Law Society; JOHN G. FOSTER, Q.C., M.P., ex-Subsecretario de Negocios del Commonwealth; GEOFFREY DE FREITAS, M.P., ex-Secre-

¹⁵ Págs. 18 a 20. Puede solicitarse este *Informe*.

tario del Interior, GERALD GARDINER, Q. C.; A. L. GOODHART, Q.C., Profesor en el Colegio Universitario de Oxford; C. J. HAMSON, Profesor de Derecho Comparado, Colegio de Trinity, Cambridge; SIR CHARLTON HODSON, M.C., Magistrado de Apelaciones, Presidente de la Sociedad de Derecho Internacional; SIR LEONARD HOLMES, ex-Presidente, Law Society; K. O. G. HUNTLEY, C.B.E., socio del Bufete Lovell, White y King, en Londres; F. H. JESSOP, ex-Presidente, Law Society; SIR IVOR JENNINGS, Q.C., ex-Vice-Canciller, Universidad de Ceilón, Maestro de Trinity Hall, Cambridge; F. H. LAWSON, Profesor de Derecho Comparado, Colegio de Brasenose, Oxford; T. C. LUND, C.B.E., Secretario, Law Society; SIR THEOBALD MATHEW, K.B.E., M.C., Director de Fiscalía Pública; SIR GODFREY VICK, Q.C., ex-Presidente, Consejo General del Foro; GERALD A. THESIGER, Q.C.: HUMPHREY WALDOCK, Q.C., Profesor de Derecho Internacional, Colegio All Souls, Oxford; R. O. WILBERFORCE, Q.C., RICHARD O'SULLIVAN, Q.C.

La Comisión espera que será posible, como paso preliminar, establecer en el Reino Unido una Comisión de Operaciones, pequeña y sin formalidad, la cual pueda exponer las vistas británicas respecto a las materias de interés a la Comisión.

ITALIA

Preparatorio a la fundación de una Sección Nacional, se convocó en Roma, el día 30 de marzo de 1956, una reunión presidida por RERRENTE FERRANTI, ex-Presidente de la Cámara de la Corte de Casación, con GIORGIO SUPPIET, abogado, de secretario. Surgió un animado debate sobre los objetivos de la Comisión Internacional y sobre el importe del Acta de Atenas. Fué organizada una Comisión de Trabajo con las siguientes personas, fuera de las que mencionamos arriba: FRANCESCO SANTORO-PASSARELLI, Profesor de Derecho en la Universidad de Roma; ERNANNO BELARDINELLI, abogado; GIUSEPPE FERRI, Profesor de Derecho en la Universidad de Pisa; LIONELLO LEVI SANDRI, ex-Presidente de una de las Cámaras del Consejo de Estado.^{15a}

^{15a} Después de comenzar la impresión del Boletín, se han recibido informes de que una Sección Italiana fué fundada. En el próximo número se comentará en más detalle.

MEXICO

Fué organizado un Comité de Trabajo en la Ciudad de México en mayo de 1956, como paso preliminar a la fundación de una Sección Mexicana de la Comisión; dicho comité se compuso de: EDUARDO L. BIENVENU, Miembro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales; MANUEL J. ESCOBEDO, Presidente de la Barra Mexicana de Abogados; ALFONSO FRANCISCO RAMIREZ, Magistrado de la Suprema Corte de México; ALBERTO VELA, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, ANTONIO PEREZ VERDIA, Presidente del Colegio Ilustre y Nacional de Abogados.

Durante su visita a México, el señor VAN DAL explicó a un grupo de eminentes abogados el trabajo que hacía la Comisión, y recibió una reacción alentadora; entre los juristas se encontraban: ANTONIO MARTINEZ BAEZ, ex-Ministro; EDUARDO L. BIENVENU; JUAN JOSE GONZALEZ BUSTAMANTE; JAVIER CERVANTES; MARIO DE LA CUEVA, Profesor de Derecho, Universidad de Mexico; DONATO MIRANDA FONSECA, Presidente, Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales; TRINIDAD GARCIA; MIGUEL S. MACEDO, ex-Presidente, Barra Mexicana de Abogados; VALENTIN MEDINA, Magistrado, Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales; ROBERTO MANTILLA MOLINA; EDUARDO SUAREZ, ex-Ministro de Hacienda; CARLOS A. ECHANOVE TRUJILLO, Profesor, Universidad de Mexico; ALBERTO VELA; GUSTAVO R. VELAZCO, Decano de la Escuela Libre de Derecho; IGNACIO VILLALOBOS, Magistrado, Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

PERU

Al señor VAN DAL le fué otorgado una amistosa bienvenida en el Perú. Se encontraban entre los eminentes juristas que expresaron un interés positivo y real en la Comisión: ANDRES A. ARAMBURU, Profesor de Derecho en la Universidad de San Marcos; RICARDO ELIAS Y APARICIO, Decano del Colegio de Abogados de Lima; ENRIQUE GARCIA SAYAN, ex-Ministro de Relaciones Exteriores; JOSE JACINTO RADA, ex-embajador en la Argentina y en la República Federal de Alemania; MANUEL G. ABASTOS, Diputado primero de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima, Profesor de

Derecho en la Universidad de San Marcos; JOSE LEON BARA NDIARAN, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, ex-Ministro de Justicia; ISMAEL BIELICH FLOREZ, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Públicas, Pontificia Universidad Nacional Católica del Perú; HECTOR J. MARISCA, ex-Presidente del Colegio de Abogados; FELIX NAVARRO IRVINE, ex-Presidente del Colegio de Abogados; EDGARDO RODRIGUEZ CARTLAND, ESTUARDO NUÑEZ, MAXIMO CISNEROS, L. EDUARDO GLAVE VALDIVIA, Miembros de la Comisión Directiva del Colegio de Abogados. Actualmente se está fundando una Sección Nacional Peruana.

SUECIA

La Asociación Sueca de Juristas para la Defensa de la Justicia (Svenska juristföreningen för rättssäkerhet) fué fundada en enero de 1954, con dirección en Estocolmo, y ha emprendido un programa activo que incluye reuniones públicas, distribución de las publicaciones de la Comisión, y publicación de artículos en la prensa local. En una sesión reciente, la Sección eligió a los siguientes funcionarios: Presidente: HENRIK MUNKTELL; Vice-Presidente, ERIK ALEXANDERSON; Secretario: BERTIL BOLIN; Miembros de la Junta Directiva: INGRID GARDE-WIDEMAR, FOLKE SCHMIDT, ANNA-MARIA EEK, y LENNART ELIASSON. La Asociación Sueca cuenta entre sus miembros representantes de todas ramas de derecho y de la profesión; actualmente se preocupa por hacer efectivo su programa de acrecentar sus actividades entre los estudiantes de derecho.

Deberá acordarse mención especial a dos de las reuniones públicas que han sido convocadas por la Sección, en las cuales se discutieron respectivamente los temas: "La Privación de la Libertad Mediante Procedimientos Administrativos", y "La Justicia en un Estado Democrático y un Estado Totalitario"; siendo el orador sobre el segundo tema el Profesor PER O. EKELOF, quien también pronunció un discurso en el Congreso de Atenas que evocó mucho interés.¹⁶

TURQUIA

La Sección Turca de la Comisión — "Asociación para la

¹⁶ Disponible a solicitud por escrito, en la Comisión Internacional de Juristas, 47 Buitenhof, La Haya, Países Bajos.

Defensa del Derecho contra la Injusticia” — fué fundada en 1953, establecida con el propósito de propagar los conceptos de Estado de Derecho y combatir la injusticia con el fin de asegurar las libertades del hombre y salvaguardar sus derechos.

La Junta Directiva se componía de los siguientes: YAVUZ ABDAN, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Ankara; MUAMMER AKSOY, profesor universitario y abogado; HIKMET BELBEZ, Decano de la Facultad de Derecho, Ankara; VEDAT DICLELI, abogado, ex-Ministro de Comercio y Economía; BADAHIR DÜLGER, Miembro del Parlamento; BÜLENT ESEN, Facultad de Política Económica, Ankara; HİFSİ TIMUR, Facultad de Política Económica, Universidad de Istanbul. Los Directores Alternos eran: TAHIR SEBÜK, Presidente del Senado Comercial, Corte de Casación, NURETTİN GÜRSEL, Presidente de la Segunda Corte Civil, Ankara; H. A. GOKTÜRK, Presidente, Sociedad de Abogados de Turquía, Ankara; Interventores: SUHEYBİ DERBİL, Ankara; ZAHİT CANDARLI, Presidente, Corte Comercial, Ankara.

La sede de la Sección Turca es: a/c Turkish Jurists Union, Adakale Sokak, Yenisehir, Ankara.

URUGUAY

La primera reunión de la Sección Uruguaya de la Comisión Internacional de Juristas se celebró el 31 de mayo de 1956, en el Instituto de Derecho Internacional de la Universidad de Montevideo, como resultado de los esfuerzos de los señores A. J. M. VAN DAL y de JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA, Miembro de la Comisión. Entre los eminentes juristas que participaron en esta reunión se encontraban: JOSE SERRATO, ex-Presidente de la Nación; FRANCISCO GAMARRA, Ministro de Relaciones Exteriores; JULIO DE GREGORIO, Presidente de la Suprema Corte; ARQ. LEOPOLDO AGORIO, Rector, y RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, Decano, de la Facultad de Derecho, ambos de la Universidad de Montevideo; DARDO REGULES, Vice-Presidente del Instituto de Derecho Internacional; JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, BERNARDO SUPERVIELLE, y EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA, Profesores de Derecho, Universidad de Montevideo; E. RODRIGUEZ LARRETA, ex-Ministro de Relaciones Exteriores. Se incluirán informes adicionales en los próximos números de este Boletín.

COLEGIO DE ABOGADOS

SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA

-34-

ADHESION AL ACTA DE ATENAS.

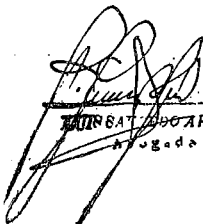
LOS MIEMBROS de la Junta Ejecutiva del Colegio de Abogados de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; atendiendo al llamado contenido en el Acta de Atenas de los Juristas Libres, labrada en sus reunión de 18 de junio de 1955, efectuada a invitación de la Comisión Internacional de Juristas de La Haya (Países Bajos);

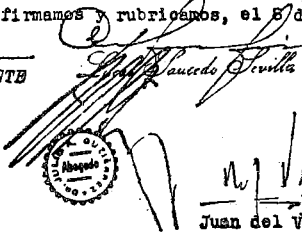
Consideramos como inalienables e imprescriptibles los Derechos Humanos a la libertad de expresión y difusión del pensamiento, creencia religiosa, reunión y asociación, contribuir a la formación de los poderes públicos en condiciones de igualdad política, independencia en el ejercicio de la profesión y aplicación uniforme de los principios fundamentales de justicia;

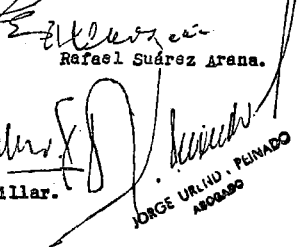
Apreciamos que la defensa del Estado de Derecho es un deber profesional, porque radica en el acatamiento y práctica de los Derechos del Hombre, adquiridos a través de incesante lucha milenaria en el curso de la Historia, consagrados en los tiempos contemporáneos, por la Declaración aprobada el 2 de mayo de 1948 en Bogotá, por la IX Conferencia Internacional Americana y la Declaración Universal aprobada el 10 de diciembre de 1948 en París, por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

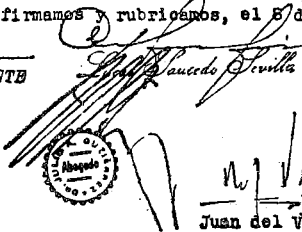
DECLARAMOS nuestra adhesión al Acta de Atenas de los Juristas Libres, estimando que la aceptación y defensa de los principios de ordenamiento jurídico institucional y del Estado, allí enumerados, son la fuerza generatriz del pensamiento social directivo de la Humanidad y la fuente inagotable de comprensión y confraternidad entre los Hombres al servicio de la civilización y la paz internacional.

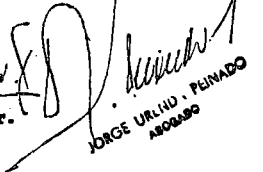
En fé de nuestra decisión, la firmamos y rubricamos, el 8 de febrero de 1956 años.


JUAN DEL VILLAR
Abogado


RAFAEL SUÁREZ ARANA
Abogado


RAFAEL SUÁREZ ARANA.


JUAN DEL VILLAR.


JORGE URQUIZA PEINADO
ABOGADO